

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO: Por un mes 2 pesetas.—Por tres meses 5'50.—Por seis meses 10'50.—Por un año 20'50.
FUERA: Por un mes 2'50 pesetas.—Por tres meses 7.—Por seis meses 12'50.—Por un año 24.

PAGO ADELANTADO

SE SUSCRIBE

en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

CONDICIÓN

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago se satisfarán á 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

ADVERTENCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil)

NUMERO SUELTO, 0'25 PESETAS.—ANUNCIOS, 0'25 PTS. LINEA

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

Minas.

Don Ricardo Torroja, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Anselmo Martínez, vecino de Logroño, de profesión Maestro de obras y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad una solicitud de registro de cuatrocientas pertenencias con el título de «Auro-ra», de mineral de carbón de piedra, en terreno situado en término de la villa de Ribas, paraje que llaman El Espinal; lindante al N., El Espinal y Portillo de Payuela; S., barranco de los Certeros; al E., el Campillar, y al O., heredad de Peduchas; cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata en el Puntal al N. de la citada heredad de Peduchas que sirvió también para la antigua mina «Carbonífera». Desde él se medirán correlativamente al N. 1000 metros, 1.ª estaca; al E. 1000, la 2.ª; al S. 2000 metros, la 3.ª; al O. 2000, la 4.ª; al N. 2000 metros, la 5.ª, y desde ésta midiendo 1000 metros al E., se llegará á la primera estaca.

Y habiéndosele admitido por decreto de este día salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigentes en Minería.

Logroño 17 de Enero de 1899.

El Gobernador,

Ricardo Torroja.

Don Ricardo Torroja, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Luis García del Moral, vecino de Logroño, de profesión Abogado y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad una solicitud de registro de veintiuna pertenencias con el título de «María», de mineral de grafito, en terreno situado en término de la villa de Arnedillo, paraje que llaman El Romeral; lindante por todos rumbos, con terrenos incultos; cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la esquina Noreste del puente de la carretera de Arnedillo á Soria, sito en el Barranco de los Piojos, desde donde se irán midiendo sucesivamente al N. 200 metros, 1.ª estaca; al E. 700, la 2.ª; al S. 300 metros, la 3.ª; al O. 700, la 4.ª, y desde ésta midiendo 100 metros al N., se llegará al punto de partida.

Y habiéndosele admitido por decreto de este día salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigentes en Minería.

Logroño 17 de Enero de 1899.

El Gobernador,

Ricardo Torroja.

Don Ricardo Torroja, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Celedonio Serrano Garrido, vecino de Villarroya, de profesión minero y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad una solicitud de registro de seis pertenencias con el título de «Santiago», de mineral de carbón de piedra, en terreno situado en término de la villa de Turruncún, paraje que llaman El Portillo; lindante al N., herederos de Juan Cruz Ocón; S., la Concepción; E., ladera del Portillo, y O., la Peña Roja ó el Portillo; cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el de la antigua mina «Falta» que es el mojón más al N. de la mina «Concepción», y desde él se medirán correlativamente al S. 55.º E. 100 metros sobre el perímetro

de aquélla, 1.ª estaca; al E. 55.º N. 100 metros, 2.ª; al N. 55.º O. 200 metros, 3.ª; al O. 55.º S. 100 metros, 4.ª; al N. 55.º O. 100 metros, la 5.ª; al O. 55.º S. 100 metros, la 6.ª; al O. 55.º S. 100 metros, la 7.ª; al S. 55.º E. 200 metros, la 8.ª; al E. 55.º N. 100 metros, la 9.ª; sobre el perímetro de la expresada mina 100 metros, la 10.ª, y desde ésta con 100 metros al E. 55.º N., se llegará al punto de partida.

Y habiéndosele admitido por decreto de este día salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigentes en Minería.

Logroño 17 de Enero de 1899.

El Gobernador,

Ricardo Torroja.

Don Ricardo Torroja, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Pío Amelivia y Aguillo, vecino de Logroño, de profesión del comercio y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad una solicitud de registro de treinta y dos pertenencias con el título de «Picuezo», de mineral de hierro, en terreno situado en término de la villa de Santa Engracia, paraje que llaman Barranco de Santa Engracia; lindante al N., con Peñasgullas y camino de Santa Engracia; al E., con Puente los Lagos; al S. término de Pinillas, y al O., con el pueblo de Santa Engracia; cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una galería antigua sita á unos 10 metros del citado Barranco de Santa Engracia, y desde él se irán midiendo sucesivamente al S. 10 metros, 1.ª estaca; al O. 600, la 2.ª; al N. 400, la 3.ª; al E. 800, la 4.ª; al S. 400, la 5.ª; y desde esta midiendo al O. 200 metros, se encontrará la 1.ª estaca.

Y habiéndosele admitido por decreto de este día salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á re-

clamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigentes en Minería.

Logroño 17 de Enero de 1899.

El Gobernador,

Ricardo Torroja

Don Ricardo Torroja, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Saturnino Ulargui y Ochoa, vecino de Logroño, de profesión comerciante y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad una solicitud de registro de doce pertenencias con el título de «San Antonio», de mineral de cobre, en terreno situado en término de las villas de San Román, Torremuña, Rabanera y Ajamil, paraje que llaman el Testo; lindante al N., alto de la Garrida; S., río Londillo y senda que va á Monte Real; E., alto de la pasada, y al O., con el citado río Londillo y senda que conduce á la aldea de la Avellaneda; cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida las ruinas de un antiguo horno sitas á unos cuatro metros del río Londillo que sirvió también para la antigua mina «Santa Cecilia», y desde él se medirán correlativamente al N. 300 metros, 1.ª estaca; al E. 200, la 2.ª; al Sur 600, la 3.ª; al O. 200 metros, la 4.ª, y midiendo desde esta 300 metros al N., se llegará el punto de partida.

Y habiéndosele admitido por decreto de este día salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigentes en Minería.

Logroño 17 de Enero de 1899.

El Gobernador,

Ricardo Torroja

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA DE LOGROÑO.

Año económico de 1898-99

RELACION de las cantidades devengadas y abonadas

Continuación (1)

NÚMERO.....	PUEBLOS.	MAESTROS.	CLASE de la escuela.	Sueldo al trimestre		SITUACIÓN de la escuela.			FECHAS DE LA			DEVEN EN EL TRIMESTRE		
				Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Propiedad.	Vacante...	Interinidad.	Propiedad.	Vacante...	Interinidad.	10 por 100.	8 por 100.	Vacantes.
54	Baños de río Tobía..	D. Juan Moreno..	Niños..	156 25	39 06	90						3 91	4 69	
55		D.ª Bernabea López..	Niñas..	156 25	39 06	90						3 91	4 69	
56	Berceo..	D. Enrique de la Peña..	Niños..	206 25	51 56	90						5 18	6 19	
57		D.ª Concepción Corro..	Niñas..	156 25	39 06	90						3 91	4 69	
58	Bergasa..	D. Félix García..	Niños..	156 25	39 06	90	29	30/10 1898	11/10 1897			3 91	4 69	49 64
59		D.ª Valentina Romero..	Niñas..	156 25	39 06	61						3 91	3 18	
60	Bergasillas..	» Ana García..	Ambos sexos..	112 50	28 12	90						2 81	3 38	
61	Bezares..	D. Pedro Nájera..	Idem..	75	18 75	90						1 88	2 25	
62	Bobadilla..	D.ª Mercedes Lacanal..	Idem..	62 50	15 62	»	90			8/5 1898		1 56	»	
63	Brieva..	D. Félix San Cibrián..	Idem..	156 25	39 06	90						3 91	4 69	
64		» Victoriano Urrizar..	Niños..	156 25	39 06	90						3 91	4 69	
65	Brñas..	D.ª Epifania Villaverde..	Niñas..	156 25	39 06	90						3 91	4 69	
66		D. Juan José Bergareche..	Niños..	275	68 75	90						6 88	8 25	
67		» Domingo Martínez..	Idem..	275	68 75	90						6 88	8 25	
68	Briones..	D.ª Justa Jiménez..	Niñas..	275	68 75	90						6 88	8 25	
69		» Prudencia Ruiz..	Idem..	275	68 75	»	90		5/12 1897			6 88	»	135 57
70	Cabezón..	D. Patricio Sáenz..	Ambos sexos..	75	18 75	90						1 88	2 25	
71		» Julián Moreno..	Niños..	275	68 75	90						6 88	8 25	
72		» Serafin Clos..	Idem..	275	68 75	90						6 88	8 25	
73		» Miguel Oliván..	Idem..	275	68 75	90						6 88	8 25	
74	Calahorra..	D.ª Luciana Resano..	Niñas..	275	68 75	90						6 88	8 25	
75		» M.ª Encarnación Guillén	Idem..	275	68 75	90			2/11 1897			6 88	8 25	135 57
76		» Segunda Ortiz..	Idem..	275	68 75	»	90					6 88	8 25	
77		» Carmen Vicente..	Párvulos..	275	68 75	90						6 88	8 25	
78		» Felisa Ustáriz..	Auxiliar de id.	156 25	»	»	90		4/5 1898			»	»	77 04
79	Camprovin..	» Benita Pérez..	Ambos sexos..	»	»	54	29	18/5 1896	25/11 1898			»	2 48	
		» Victorina Álvarez..	Idem..	137 50	34 37	»	7		24/12 1898			3 44	»	43 68
80	Canales..	D. Dionisio Herrero..	Niños..	156 25	39 06	90						3 91	4 69	
81		D.ª Prudencia Lejarreta..	Niñas..	156 25	39 06	90						3 91	4 69	
82	Canillas..	D. Juan Manuel Olave..	Ambos sexos..	100 50	25 12	90						2 51	3 01	
83	Cañas..	» Manuel Bezares..	Idem..	100	25	»	90					2 50	3	
84	Carbonera..	D.ª Bernardina Azofra..	Idem..	»	»	30		1/7 1894				»	50	3 29
		» Teresa Cabredo..	Idem..	50	12 50	»	6	1/11 1898	7/11 1898			1 25	»	
85	Cárdenas..	» Francisca Gallego..	Idem..	124	31	»	90					3 10	3 72	
86	Casalarreina..	D. Juan Pablo Pérez..	Niños..	206 25	51 56	90						5 16	6 19	
87		D.ª Florentina Martínez..	Niñas..	206 25	51 56	90						5 16	6 19	
88	Castañares..	D. Mateo Piñeiro..	Niños..	156 25	39 06	90						3 91	4 69	
89		D.ª Simona Montes..	Niñas..	156 25	39 06	90						3 91	4 69	
90	Castroviejo..	» Maximina Díez..	Ambos sexos..	87 50	21 87	24	7	4/8 1897	25/10 1898			2 19	»	6 72
		» Claudia Díaz..	Idem..	»	»	»	59		2/11 1898			»	»	
91	Cellorigo..	» María Manero..	Idem..	79	19 75	90						1 98	2 37	
92		D. Jesús Martínez..	Niños..	206 25	51 56	»	19	11/1 1898	20/10 1898			5 16	»	42 92
93		D.ª Basilia Pérez..	Niñas..	206 25	51 56	90						5 16	6 19	
94	Cenicero..	» Daniela Sagúes..	Párvulos..	206 25	51 56	90						5 16	6 19	
95		» Teresa Serrano..	Auxiliar de id.	125	»	»	90		1/9 1898			»	»	
96		D. Elias Zapatero..	Niños..	275	68 75	90						6 88	8 25	
97		» Francisco Torrealba..	Idem..	275	68 75	90						6 88	8 25	
98		D.ª Micaela Ruiz..	Niñas..	275	68 75	90						6 88	8 25	
99	Cervera..	» María Jesús Martínez..	Idem..	275	68 75	90						6 88	8 25	
100		» Francisca Nuez..	Párvulos..	275	68 75	90						6 88	8 25	
101		» Felisa Sáenz..	Auxiliar de id.	156 25	»	»	37	25/2 1898	8/11 1898			»	»	63 33
102	Cabretón..	» Jesús Martínez..	Ambos sexos..	137 50	34 37	»	72	19/10 1898	9/7 1898			3 44	»	108 46
103	Rincon de Olivedo..	» Ramos Martínez..	Idem..	137 50	34 37	90						3 44	4 13	
104		D. Marcial García..	Niños..	156 25	39 06	90						3 91	4 69	
105	Cihuri..	D.ª Dolores Gamboa..	Niñas..	156 25	39 06	56		5/11 1898				3 91	2 92	
		» Leona V. Grijalba..	Idem..	»	»	»	44			29/9 1897		»	»	
106	Cirueña..	» Casilda Rubio..	Ambos sexos..	87 50	21 87	»	90			10/7 1898		2 19	»	
107	Ciriñuela..	» Emilia Bautista..	Idem..	62 50	15 62	90						1 65	1 88	
108	Clavijo..	» Concepción Freijó..	Idem..	112 50	28 12	»	90			2/9 1898		2 81	»	
109	Cordovín..	» Angela Orte..	Idem..	90	22 50	90						2 25	2 70	

(1) Véase el BOLETIN núm. 14.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA DE LOGROÑO.

2.º trimestre.

por descuentos de las escuelas de esta provincia.

GADAS	PENDIENTES DE PAGO DE TRIMESTRES ANTERIORES.						COBRADAS EN EL TRIMESTRE					DEBE				
	10 por 100.	8 por 100.	Vacantes.	50 por 100.	TOTAL.	TOTAL.	10 por 100.	8 por 100.	Vacantes.	50 por 100.	TOTAL.	10 por 100.	8 por 100.	Vacantes.	50 por 100.	TOTAL.
	7 82	9 38			25 80						11 73	14 07			25 80	
	7 82	9 38			25 80						11 73	14 07			25 80	
					11 35						5 16	6 19			11 35	
					8 60						3 91	4 69			8 60	
	62 56	75 04			146 20						66 47	79 73			146 20	
	62 56	60 97	478 72	54 38	713 36						66 47	64 15	528 36	54 38	713 36	
	2 81	3 38			12 38		2 81	3 38		6 19	2 81	3 38			6 19	
					4 13						1 88	2 25			4 13	
					1 56						1 56	»	»		1 56	
					8 60						3 91	4 69			8 60	
					8 60						3 91	4 69			8 60	
					8 60						3 91	4 69			8 60	
					15 13						6 88	8 25			15 13	
					15 13						6 88	8 25			15 13	
					15 13						6 88	8 25			15 13	
					15 13						6 88	8 25			15 13	
					142 45						6 88	»		135 57	142 45	
					4 13						1 88	2 25			4 13	
					15 13						6 88	8 25			15 13	
					15 13						6 88	8 25			15 13	
					15 13						6 88	8 25			15 13	
					15 13						6 88	8 25			15 13	
					142 45						6 88	»		135 57	142 45	
					15 13						6 88	8 25			15 13	
					77 04						»	»		77 04	77 04	
					2 48						»	2 48			2 48	
					52 39						3 44	»	43 68	5 27	52 39	
					19 95						9 07	10 88			19 95	
					19 95						9 07	10 88			19 95	
					5 52						2 51	3 01			5 52	
					5 50						2 50	3			5 50	
					» 50						»	50</				

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO.

Sesión de 15 de Junio de 1898.

CONTINUACIÓN (1)

Visto un oficio del Alcalde de Haro, trasladando un acuerdo del Ayuntamiento, en el que reconoce mejor derecho en el de Corella para la inclusión del mozo Eustaquio López Gómez, se acordó dar traslado de dicho acuerdo á la Comisión mixta de Reclutamiento de Navarra, significándola queda sin efecto la inclusión del mozo en el alistamiento de Haro, del cual se le excluye.

Examinada una instancia de Agueda Gil, vecina de Calahorra, en solicitud de que se declare exceptuado del servicio militar activo á su hijo Zoilo Solano Gil, número 136 del sorteo de la misma, para el reemplazo del año actual, se acordó ordenar al Alcalde de Calahorra instruya expediente justificativo de los extremos de la excepción, remitiéndole al efecto como base de ella el certificado presentado por la interesada.

Justificado en forma por medio de expediente la imposibilidad absoluta de trasladarse á la capital para ser reconocido, el vecino de Zarzosa Policarpo Miguel Martínez, padre del mozo Dionisio Miguel Díez, número 2 del sorteo de dicha villa, para el reemplazo de 1897 y el mozo Francisco Rubio Sáenz, número 7 del sorteo de Nieva de Cameros para el de 1895. Visto lo dispuesto en el apartado 3.º del art. 125 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento, se acordó delegar el reconocimiento de dicho padre y mozo en los Médicos titulares de Munilla y Torremuña y El Rasillo y Pradillo, previniendo á los Alcaldes señalen día y hora, requiriendo al efecto á los expresados titulares sometiendo certificado del resultado del reconocimiento tan pronto como este tenga lugar que será en todo caso antes del día 25 del mes actual.

ALDEANUEVA DE EBRO

REEMPLAZO DE 1897

Número 22. Julián Gutiérrez Ruiz:

Resultando que su hermano Manuel sirve por su suerte en el primer Batallón del Regimiento Infantería del Rey, según certificado expedido con fecha 13 de Abril último, y si bien el padre tiene otro hijo es de estado casado, figurando dicho padre con un producto de 44 pesetas y el hijo es pobre.

Visto lo preceptuado en la regla 2.ª, caso 10, art. 87 de la ley, se acordó declararle recluta en depósito.

ENCISO

REEMPLAZO DE 1898

Número 9. Francisco Santos Cuadra. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda, acuerdo adoptado

(1) Véase el BOLETIN de ayer.

sin instruir expediente. Formada y justificada la excepción, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 11. Pedro Sáenz Izquierdo. En el mismo caso que el anterior.

Visto el expediente, se le declaró soldado condicional.

Núm. 14. Gervasio Mazo Merino. Hijo de viuda. Pendiente de justificar la edad de los hijos:

Resultando que el mayor de ellos cuenta la edad de catorce años, se acordó declararle recluta en depósito.

GALILEA

REEMPLAZO DE 1898

Número 2. Francisco Aguado Sáenz. Hijo de viuda, pendiente de justificar la fecha del matrimonio de un hermano; y

Resultando que tuvo lugar antes del sorteo, se acordó declararle recluta en depósito.

MUNILLA

REEMPLAZO DE 1898

Número 2. Pedro Yanguas Rabanera. Hijo de viuda, y otorgada la excepción por notoriedad. Visto el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 11. Joaquín Benito Yanguas. En el mismo caso que el anterior. Revisado el expediente que se ha instruido, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 16. Teófilo Benito Benito. Hijo de padre sexagenario y tener un hermano en el Ejército:

Resultando tiene un hermano soltero de 30 años de edad y no comprendido en ninguno de los otros casos que señala la regla 1.ª, art. 88 de la ley, por cuyo motivo el mozo no puede ser reputado hijo único, se acordó declararle soldado.

Núm. 18. Leandro Blanco Leria. Hijo de padre impedido. Reconocido el padre en 6 de Mayo, fué declarado impedido para el trabajo. Probados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

MURO DE AGUAS

REEMPLAZO DE 1897

Número 11. Demetrio Martínez Pérez. Hijo de padre sexagenario. Devuelto el expediente para que se ampliara en la forma que determina el art. 62 del Reglamento. Visto dicho expediente, se le probó la excepción alegada.

Núm. 13. Teodoro Martínez Pérez. Hijo de padre impedido. Reconocido el padre en 9 de Mayo, fué declarado impedido para el trabajo. Visto el expediente que justifica los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

REEMPLAZO DE 1896

Número 1. Juan González Ramos. Exceptuado y por notoriedad por mantener á una hermana huérfana. Visto el expediente, se confirmó el fallo.

Núm. 4. José Orío y Galilea. Hijo de padre impedido. Declarado impedido el padre como comprendido

en el art. 66 del Reglamento y justificados los demás extremos, se le declaró recluta en depósito.

REEMPLAZO DE 1895

Número 9. Isidoro Jiménez Rueda. Exceptuado y por notoriedad como hijo de padre sexagenario. Visto el expediente instruido por acuerdo de la Comisión, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 10. Raimundo Marín Jiménez. Hijo de padre impedido:

Resultando que el padre fué declarado impedido en el reconocimiento practicado ante esta Comisión en 9 de Mayo, y probados los demás extremos de la excepción, se le declaró soldado condicional.

Núm. 12. Prudencio Ramos Morales. En el mismo caso que el anterior. Visto el expediente, se le declaró recluta en depósito.

OCÓN

REEMPLAZO DE 1898

Número 5. Román Orío López. Hijo de padre impedido. Pendiente de justificarse que no tiene más hijos que otro que fué declarado impedido para el trabajo ante esta Comisión el día 2 de Mayo, y resultando probado este extremo así como los demás de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 13. Pedro Sáenz Orío. Hijo de padre impedido.

Considerado el padre impedido para el trabajo en reconocimiento practicado ante esta Comisión en 2 de Mayo y probados los demás extremos por medio de expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 25. Alejandro Tejada López. Hallándose en el mismo caso que el anterior, se le declaró soldado condicional.

CALAHORRA

REEMPLAZO DE 1898

Número 6. Ricardo López Bermejo. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda. Pendiente que se acredite la fecha de casamiento de dos hermanos y acreditándose tuvieron lugar antes del sorteo, se le declaró recluta en depósito.

REEMPLAZO DE 1897

Número 34. Jerónimo Herce Madorrán. Hijo de padre impedido. Pendiente de justificar la pobreza de hermanos casados y acreditado este extremo como los demás de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 38. Francisco Escribano Martínez. Hijo de viuda. Pendiente de justificar pobreza de hermanos casados y resultando que dichos hermanos no poseen bienes de ninguna clase, se acordó declararle recluta en depósito.

Núm. 51. Eustaquio Moreno García. Hijo de padre sexagenario. Pendiente de justificar pobreza de hermano casado. Justificado este extremo, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 116. Román Ocón Moreno. Hijo de viuda. Pendiente de justificar la pobreza de un hermano casado:

Resultando que este figura con un producto de 27 pesetas, se acordó declararle soldado condicional.

Núm. 179. Genaro López Medrano. Hijo de padre impedido. Pendiente de justificar pobreza de un hermano casado:

Resultando que dicho hermano carece por completo de bienes, se acordó declararle recluta en depósito.

REEMPLAZO DE 1896

Número 8. Julián Pastor Alonso. Hijo de viuda. Pendiente de justificar la pobreza de un hermano casado:

Resultando que dicho hermano carece por completo de bienes, se acordó declararle recluta en depósito.

Núm. 43. Victoriano Angel Jaime Escalona. En el mismo caso que el anterior:

Resultando que el hermano figura con un producto de 34 pesetas, se acordó declararle recluta en depósito.

Núm. 50. Ciriaco Madorrán Eguzabal. Hijo de padre sexagenario. Pendiente de justificar pobreza de tres hermanos casados. Justificado este extremo, se acordó declararle recluta en depósito.

Núm. 56. Calixto Ruiz de Godejuela Soba. Pendiente de justificar pobreza de un hermano casado:

Resultando que dicho hermano figura con un producto de 20 pesetas, se acordó declararle recluta en depósito.

Núm. 68. Ignacio Escalona Antón. Pendiente de justificar la familia del mozo:

Resultando que el padre es sexagenario, figura con un producto de 71 pesetas y la familia se compone del matrimonio y de un hijo de nueve años por cuyos hechos el padre debe ser reputado pobre, se acordó declararle recluta en depósito.

Núm. 121. Casto Jacinto Solana Marín. Pendiente de justificar pobreza de hermanos casados:

Resultando que el mayor de ellos figura con un producto de 106 pesetas y probados los demás extremos, se le otorgó la excepción de hijo único de padre sexagenario y pobre á quien mantiene.

Núm. 155. Atilano Barco Moreno. Hijo de padre sexagenario. Pendiente de justificar la pobreza de hermanos casados. Acreditado este extremo, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 163. Félix Ucha Santos. En igual caso que el anterior. Visto el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 182. Salustiano Fernández Llorente. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario:

Resultando que el padre es sexagenario, figura con 48 pesetas de producto y el mozo atiende á su subsistencia y si bien tiene otros dos hijos uno es casado y pobre y el llamado José María cumplió 16 años en Febrero último. Visto el caso 1.º, artículo 37 de la ley, se acordó declararle recluta en depósito.

(Se continuará)